



# La Serena

LA SERENA,

DECRETO N° 1336 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El certificado N° 128, del Secretario Municipal, de fecha 17 de mayo de 2023, donde consta el acuerdo por unanimidad del Concejo, en segunda instancia, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1311, de igual fecha; el of. int. ord. N° 05-169, de fecha 3 de mayo de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 7230-110, de fecha 30 de abril de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; la aprobación -local apto- de la Dirección de Obras, de fecha 23 de marzo de 2023, respecto del establecimiento ubicado en Avenida Juan Cisternas N° 1.778, La Serena; el certificado N° 116, del Secretario Municipal, de fecha 11 de mayo de 2022, donde consta el acuerdo por mayoría del Concejo, en primera instancia, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1267, de igual fecha; el oficio N° 14, de fecha 20 de enero de 2022, de la Sexta Comisaría de Carabineros de Las Compañías, La Serena, a la Sección de Patentes Comerciales; el certificado N° 04-92, de fecha 21 de enero de 2022, de la Dirección de Obras, otorgando visto bueno para presentación en primera instancia al Concejo de la solicitud de patente de alcoholes formulada por Fittipaldi Urruchua Limitada; el ordinario N° 06-023, de fecha 11 de enero de 2022 y el ordinario N° 125, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales al presidente de la Junta de Vecinos N° 11, José Manuel Balmaceda, solicitando la opinión de la organización en relación al otorgamiento de la patente de alcoholes en el establecimiento ubicado en Avenida Juan Cisternas N° 1.778, La Serena; el ordinario N° 06-021, de fecha 11 de enero de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de La Serena, requiriendo informe respecto a la solicitud de patente de alcoholes formulada por Fittipaldi Urruchua Limitada; el ordinario N° 06-022, de fecha 11 de diciembre de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras, solicitando informe en relación a la solicitud de patentes de alcoholes de Fittipaldi Urruchua Limitada, para su presentación en primera instancia al Concejo; la solicitud de patente de alcoholes giro Restaurante, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley N° 19.925, de fecha 3 de enero de 2022, presentada por Fittipaldi Urruchua Limitada, acompañando, entre otros antecedentes, los siguientes, los que forman parte del respectivo expediente administrativo: a) Certificados de Antecedentes de los representantes de la empresa solicitante, de fecha 23 de marzo de 2023, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaraciones juradas de los representantes de la empresa solicitante de fecha 24 de marzo de 2023, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley N° 19.925; c) Fotocopia de las cédulas de identidades de los representantes de la empresa solicitante; d) Declaraciones juradas de residencia de los representantes de la empresa solicitante, de fecha 3 de enero de 2022, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público; e) Certificado de estatuto actualizado de Fittipaldi Urruchua Limitada de fecha 23 de marzo de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; f) Contrato de arrendamiento, suscrito ante Notario Público, de fecha 25 de septiembre de 2019; g) Resolución exenta N° 295, de fecha 08 de octubre de 2018, se la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, que modifica la resolución exenta N° 150429619, de fecha 9 de febrero de 2015, en cuanto a la propiedad (relación con correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023, de la referida Secretaría Ministerial al interesado); y h) Antecedentes tributarios; el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 1593, de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** a **FITTIPALDI URRUCHUA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.785.004-2, la patente de alcoholes giro Restaurante, clasificada en la letra C) del artículo N° 3 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para el ejercicio de la actividad que ampara ésta en el establecimiento comercial ubicado en Avenida Juan Cisternas N° 1778, La Serena, cuyo nombre de fantasía es "Pipí Cucú pastelería argentina".
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, para el ejercicio de la actividad de alcoholes debe pagarse semestralmente por el interesado, además del monto correspondiente a la categoría, la comercial asociada al establecimiento, dando cumplimiento al resto de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que, con fecha 16 de octubre de 2017, se ha otorgado a Fittipaldi Urruchua Limitada la patente comercial Rol N° 218039, giro restaurante sin venta de alcohol, para el local ubicado en Avenida Juan Cisternas N° 1778, La Serena.
4. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Interesado
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Departamento de Rentas
  - Dirección de Obras
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Parte e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS/MAR/NGC/snc